



Banco Central de Chile

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1490**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1490, celebrada el 23 de julio de 2009, adoptó el siguiente:

ACUERDO N° 1490-03-090723

Interpretación del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras.

El Consejo del Banco Central de Chile, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, en relación con lo planteado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante Oficio Ordinario N° 2895, de fecha 6 de julio de 2009, interpretó el sentido y alcance de lo dispuesto en la letra A del Título III sobre "Empresas Emisoras de Tarjetas" del Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras, en cuanto a que la expresión "empresas bancarias" a que se refiere dicha normativa comprende, asimismo, para efectos de esa regulación, a las sociedades filiales de prestación de servicios financieros de que trata el artículo 70 letra b) de la Ley General de Bancos, como también, a las sociedades de apoyo al giro que tengan el carácter de filial de un banco a que se refiere el artículo 74 letra b) del mismo texto legal, en los términos que autorice la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad a sus atribuciones legales.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 23 de julio de 2009
83720-gts